

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)
E.S.D

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: COPVILLANUEVA
Demandados: LUIS EDUARDO FONSECA GOMEZ Y OTROS
Rad. 2022-39

REF. ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO; mayor de edad, domiciliada en San Gil, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.100.949.419 expedida en San Gil (S); abogada en ejercicio de la profesión y portadora de la tarjeta profesional N° 311.543 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apodera judicial de la parte demandante según poder que procedo anexar al presente oficio, mediante el presente escrito me dirijo a usted señora Juez, con el fin de aportar liquidación de crédito según auto de mandamiento de pago.

La totalidad de la deuda con sus respectivos descuentos es el valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$\$ 11.722.079) M/CTE.**

Tal como se reflejará en la respectiva liquidación del crédito que se procede anexar.

LIQUIDACION DEL CAPITAL ACELERADO PAG. 161003724							
PERIODO		VALOR	DIAS	%ANUAL	%MENSUAL	%DIARIO	VALOR
1/02/2024	30/02/2024	\$ 9.285.725	25	34,97	2,5305%	0,0822%	\$ 190.822
1/03/2024	30/03/2024	\$ 9.285.725	30	33,30	2,4242%	0,0788%	\$ 219.515
1/04/2024	30/04/2024	\$ 9.285.725	4	33,09	2,4107%	0,0783%	\$ 29.083
TOTAL, INTERESES MORATORIOS							\$ 439.419
CAPITAL							\$ 9.285.725
TOTAL							\$ 9.725.144

TOTAL, LIQUIDACION			
CAPITALES INSOLUTOS DESCANTANDO CUOTAS		\$ 9.285.725	
TOTAL, INTERESES MORATORIOS DE 05/02/2024 AL 04/03/2024		\$ 439.419	
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS EL 21/02/2024		\$ 4.238.472	
TOTAL, INTERESES MORATORIOS A LA FECHA		\$ 4.677.891	
ABONO A LA DEUDA EL 18 - 03- 2024		\$ 2.241.537	
TOTAL, INTERESES CON DESCUENTO DEL ABONO		\$ 2.436.354	

GRAN TOTAL DE LIQUIDACION DE LOS CREDITOS

\$ 11.722.079

2. De igual forma, solicito al despacho se liquiden las agencias en derecho

Sin otro particular y con mi acostumbrado respeto.


LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO
CC. 1.100.949.419 de San Gil
TP. 311.543 del Consejo Superior de la Judicatura.